

**MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 306/2020, DE 11 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS PORCINAS INTENSIVAS, Y SE MODIFICA LA NORMATIVA BÁSICA DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO.**

Dado que el contenido del Proyecto de Orden tiene por objeto establecer la capacidad máxima productiva de las explotaciones porcinas del grupo tercero, según se recoge en el artículo 3.3 del citado Real Decreto, asimismo, va definir el procedimiento para la inscripción de explotaciones porcinas con capacidad superior a 720 UGM en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, tanto para las nuevas explotaciones como para la ampliación de la capacidad de las existentes y determinar el procedimiento para la comunicación de Mejoras Técnicas Disponibles aplicadas en las explotaciones porcinas de Andalucía estableciendo los criterios mínimos de formación dirigido a las personas que trabajen en explotaciones ganaderas, se considera que el mencionado Proyecto de Orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

Asimismo, el Proyecto no supondrá incremento en la carga administrativa para la ciudadanía, ya que contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos. La publicación de la presente Orden no supondrá un incremento de cargas administrativas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Rafael Bazán Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	24/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	